

Consejo Directivo de la
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Decisión No. FT-01-2013

QUE ACOGE EL INFORME Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES TRANSITORIO DE PRO-COMPETENCIA, Y DECLARA A LA EMPRESA MAGNA MOTORS, GANADORA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. PRO-COMPETENCIA-LR-001-2012, PARA LA ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS TIPO JEEP PARA USO DE LA INSTITUCIÓN.

Los Miembros del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, regulada por la Ley General de Defensa de la Competencia No. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial No. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunidos válidamente en fecha 11 de febrero de 2013, previa convocatoria escrita, aprueban a unanimidad la siguiente decisión:

QUE ACOGE EL INFORME Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES TRANSITORIO DE PRO-COMPETENCIA, Y DECLARA A LA EMPRESA MAGNA MOTORS, GANADORA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. PRO-COMPETENCIA-LR-001-2012, PARA LA ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS TIPO JEEP PARA USO DE LA INSTITUCIÓN.

VISTA: La Decisión No. FT-04-2012 del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, que aprueba la creación e integración de un **Comité de Licitaciones Transitorio** hasta concluir la fase de instalación y habilitación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

VISTA: La solicitud de Compra del señor Carlos Vásquez, en su calidad de Administrador del Proyecto de Normalización de Mercados de Bienes y Servicios en la República Dominicana, de dos (2) vehículos, en ejecución del componente No. 5 del referido proyecto.

VISTA: La Comunicación No. PR-IN-2012-000011981 de fecha 22 de noviembre de 2012, emitida por el Ministro de la Presidencia de la República Dominicana, mediante la cual se autoriza la adquisición de dos vehículos para uso de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos del expediente No. PRO-COMPETENCIA 01/12, donde consta que la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, cuenta con la debida apropiación de fondos del presupuesto del año 2012, para la adquisición de dos (2) vehículos, con recursos de la fuente específica 7177, organismo financiador 343, donación de la Unión Europea.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas referente al procedimiento de Licitación Restringida para compra de vehículos, Referencia: PRO-COMPETENCIA-LR-001-2012;

VISTAS: Las invitaciones remitidas y las ofertas recibidas, así como el "Acto de Certificación Notarial de Licitación Restringida", levantado con ocasión del proceso de apertura de las ofertas, instrumentado por el Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

VISTO: El Informe de Recomendación de Adjudicación, presentado por el **Comité de Licitaciones Transitorio de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia**, con fecha 6 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**PRO-COMPETENCIA**), es un organismo descentralizada del Estado con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y patrimonio propio e inembargable.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), suscrito por la República Dominicana y ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre del 2005, establece compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de los compromisos asumidos en el DR-CAFTA, el Estado dominicano adoptó la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, posteriormente modificada por la Ley No. 449-06; que, asimismo, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, dictó el Decreto No. 490-07, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley, posteriormente modificado mediante el Decreto No. 543-12, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo.

CONSIDERANDO: Que en fiel cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas, el **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA**, ente designado por el Consejo Directivo para conducir los procesos de licitaciones públicas nacionales e internacionales y las licitaciones restringidas que deba llevar a cabo la institución para la consecución de sus fines e intereses, y, en general, cumplir todas las tareas puestas a su cargo por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, aprobó mediante su Acta No. 001-2012, el Pliego de Condiciones Específicas y el procedimiento de selección para la Licitación Restringida **PROCOMPETENCIA-LR-001-2012**, para la adquisición de dos (2) vehículos tipo jeep para uso de la institución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, las normas contenidas en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación, se ejecutó el proceso de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Ofertas Económicas "Sobre B", en presencia del **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA**, del Sr. Anselmo González, Director de Compras del Ministerio de Industria y Comercio, actuando en calidad de Observador, y del Notario Público actuante; proceso en el cual se presentaron las empresas participantes **MAGNA MOTORS** y **READ & COMPAÑIA**, estando los

pormenores de dicho evento recogidos en el "Acto de Certificación Notarial de Licitación Restringida", instrumentado por el Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas para la Licitación Restringida **PROCOMPETENCIA-LR-001-2012**, el procedimiento de selección escogida por **PRO-COMPETENCIA** para la adquisición de los bienes objeto de la licitación fue el de "*Licitación Restringida en Etapa Única*", con lo cual el Valor Referencial para la adquisición de estos bienes se enmarcaba dentro del umbral correspondiente a las cantidades desde RD\$ 3,075,402.00 hasta RD\$ 3,130,757.99, de conformidad con las directrices de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Estado, según la Ley No. 340-06, y su posterior modificación mediante la Ley No.449-06, así como su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12;

CONSIDERANDO: Que al momento del proceso de apertura de las ofertas técnicas "Sobre A" y las ofertas económicas "Sobre B", el **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA** pudo evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas por parte de ambas empresas oferentes, con lo cual procedió, inmediatamente después, a evaluar las ofertas económicas, obteniéndose los siguientes resultados: la empresa **MAGNA MOTORS** presentó una oferta de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 3,443,004.00)**; mientras que, la empresa **REID & COMPAÑÍA**, presentó una oferta ascendente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$ 4,264.000.00)**.

CONSIDERANDO: Que, como resultado de la evaluación de este proceso podemos observar que el precio de la oferta económica de **REID & COMPAÑÍA** supera en un monto de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (RD\$ 820,996.00)** a la oferta económica de **MAGNA MOTORS**.

CONSIDERANDO: Que, asimismo aun cuando se observa que el monto de ambas ofertas superan el límite del umbral establecido para los procesos de licitaciones restringidas, el artículo 100 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 y su posterior modificación por la Ley 449-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, dispone expresamente lo siguiente:

"Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida, supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al DIEZ POR CIENTO (10%)."


CONSIDERANDO: Que, en este sentido, el **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA**, decidió acogerse a las disposiciones antes citadas, toda vez que el tope del umbral correspondiente asciende a la suma de RD\$ 3,130,757.99 que incrementado por el 10% llegaría a un monto de RD\$ 3,444,833.79, resultando el precio de la empresa **MAGNA MOTORS** inferior al mismo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente:

“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.”

CONSIDERANDO: Que en virtud de las razones anteriormente expuestas, el **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA**, presentó en fecha 6 de febrero de 2013, un Informe contentivo de los resultados de la evaluación de ofertas, con todos los justificativos de su actuación, y con su Recomendación de Adjudicación, la cual concluye de la siguiente manera:

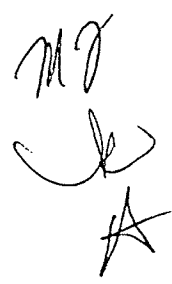
“Declarar a la empresa **Magna Motors** ganadora de la Licitación Restringida No. **PROCOMPETENCIA-LR-001-2012** (sic), consistente en la oferta de Dos (2) vehículos marca **HYUNDAI SANTA FE 2WD Full/ 3 filas de asientos/ cámara de reversa/ frenos ABS/ doble bolsas de aire/ salida en la tercera fila de asientos/ tracción 4x2/ alarma de fábrica/ faros antiniebla delanteros/ radio AM/FM/ CD/iPod/USB/ sensores de parqueo/ año de fabricación 2013.**”

CONSIDERANDO: Que revisado el indicado Informe y Recomendación de Adjudicación del **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA**, el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** ha decidido acoger el mismo y, en consecuencia, declarar a la sociedad comercial **MAGNA MOTORS**, como ganadora de la Licitación Restringida **PROCOMPETENCIA-LR-001-2012**, por cumplir su oferta con los requisitos técnicos, y menor precio ofertado, por lo que ha sido calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país. 

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la competencia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ACOGER el Informe y Recomendación de Adjudicación del **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA**, presentado en fecha 6 de febrero de 2013, en ocasión de la Licitación Restringida No. **PROCOMPETENCIA-LR-001-2012**.

SEGUNDO: DECLARAR a la empresa **MAGNA MOTORS** como adjudicataria de la Licitación Restringida **PROCOMPETENCIA-LR-001-2012**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 3,443,004.00)**, con impuestos incluidos. 

TERCERO: AUTORIZAR a los señores **Magdalena Gil de Jarp** y **Antonio Rodríguez Mansfield**, para que en su condición de miembros del Consejo Directivo, ejerzan la representación legal de esta institución y suscriban con la empresa **MAGNA MOTORS** el correspondiente contrato de adquisición de vehículos.

CUARTO: ORDENAR a la Lic. Leyda Reyes, miembro del Consejo Directivo, y Secretaria ad-hoc de esta reunión, la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a las empresas **MAGNA MOTORS** y **REID & COMPAÑÍA**; así como a la **División de Tecnología de la Información de PRO-COMPETENCIA**, la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene **PRO-COMPETENCIA** en la Internet y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 101 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12 del Poder Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).



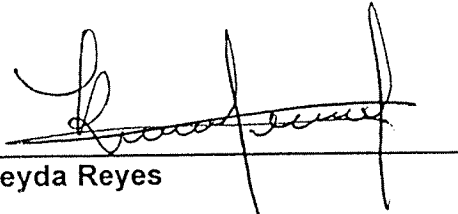
Magdalena Gil de Jarp



Antonio Rodríguez Mansfield



Esther L. Aristy



Leyda Reyes